



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26052

Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2019.-

Visto:

La solicitud de ampliación del Contrato de Concesión de Transporte Urbano de Pasajeros de ésta ciudad que formula el titular de las líneas identificadas como 4 y 4 bis, la que fuera presentada el día 29 de Agosto del corriente año 2019 y tramita como Expediente N° 1.056.422 del registro de Mesas de Entradas de ésta Municipalidad, y;

Considerando:

Que mediante nota obrante a fs. ¾ del presente Expediente N° 1.056.422, el Sr. Luis Emilio Caraballo "... en carácter de titular de la Línea 4 y 4 bis de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Concepción del Uruguay ...", solicita "... la ampliación del contrato de concesión de las líneas antes mencionadas ...".

A su vez y de fs. 5 a 24, el presentante acompaña copias similares de Títulos de Propiedad de 13 (Trece) microómnibus extendidos por la Seccional Número 5 del Registro Nacional de Propiedad del Automotor, copias simples de segunda copia de Escritura N° 75 del registro notarial de la Escribana Verónica Nichele, la que pasada en fecha 10 de Agosto de 2012, tuviera por objeto la celebración de Compraventa de una superficie de 1.500,07 (Mil quinientos metros cuadrados con siete decímetros cuadrados) de las vendedoras Sras. María Laura Sica y Mariela Alejandra Angulo a su adquirente, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Buses del Uruguay", quien lo efectuara a través de sus "... únicos socios ...", Sres. Luis Emilio Caraballo y Oscar Alberto Delafuente, nota U - 81 ingresada ante éste Municipio el día 26 de Julio del corriente año 2019, por la que la Seccional Entre Ríos de la Unión Tranviarios Automotor presta conformidad "... a la solicitud de cambio de razón social de la firma CARABALLO, Luis Emilio, CUIT 20 - 13869570, a la firma BUSES DEL URUGUAY S.R.L. ...", indicando que dicha conformidad "... se presta bajo condición que la nueva razón social previamente incorpore ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia a todo personal dependiente de la firma CARABALLO, Luis Emilio, CUIT 20 - 13869570, bajo el CCT N° 460/73, respetando antigüedad, remuneraciones y con el reconocimiento de todos los derechos laborales adquiridos por los trabajadores con su anterior empleadora ..." y Constancia de Inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos de donde surge como fecha de alta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Buses



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

del Uruguay" la del mes de Agosto de 2010.

Que según surge de fs. 3 / 4 el presentante Luis Emilio Caraballo, especifica y puntualmente solicita:

a) La ampliación del Contrato de Concesión de las líneas 4 y 4 bis de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Concepción del Uruguay.

b) Que la ampliación que interesa se titularice en favor de la Sociedad "Buses del Uruguay S.R.L.", quien - al presente - es titular registral de los microómnibus que se utilizan a diario para el servicio de transporte de pasajeros de las líneas identificadas como 4 y 4 bis, como así también del predio donde funciona el taller y la guarda de los ómnibus y

c) La modificación del nombre de la distribución de dos ramales de la línea 4 bis.

Por último, a fs. 3, el indicado Caraballo deja señalado que "... en el caso de que el Municipio autorice dicha ampliación a nombre de Buses del Uruguay S.R.L. se dispondrá a la brevedad y con un plazo no mayor de 30 (Treinta) días, el traspaso de todos los empleados de Luis Caraballo a la Sociedad Buses del Uruguay S.R.L. respetando la antigüedad, remuneraciones y con el reconocimiento de todos los derechos laborales adquiridos ...".

Que se tiene presente que en fecha 22 de Agosto del año 2009, el entonces Presidente Municipal, Sr. Marcelo Bisogni suscribió con el Sr. Luis Emilio Caraballo la adjudicación en el carácter de Concesionario de la línea que se identificara como "Nº 4", la que se corresponde con el Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de ésta ciudad.

Atento a lo estipulado en la cláusula primera del precitado Convenio, el plazo de la concesión se fijó en 10 (Diez) años "... con posibilidad de su renovación por el tiempo de 5 (Cinco) años más a partir de la firma del presente ...".

A fs. 7 vto. el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Comunal, Dr. Ricardo Vales requiere la opinión legal Letrado de la Dirección de Legislación General y Asuntos Jurídicos de éste Municipio, Dr. Gerardo Robín, quien, a fs. 8 y vto., dictamina:

Que "en primer término, desde el punto de vista jurídico - administrativo, la viabilidad de la prórroga surge claramente de lo pactado entre el Estado Municipal y el concesionario, en la Cláusula 1ª del Contrato de Concesión de Servicio Público, celebrado en fecha 22 de Agosto del año 2009, cuya procedencia legal, además, se encuentra prevista en la Ordenanza Nº 2804 que regula este Servicio Público ...";



"... Si bien la prórroga puede extenderse hasta un plazo de 5 (cinco) años, bien la misma puede fijarse y/o implementarse por un término ó plazo menor, supuesto que debería especialmente tenerse en cuenta, ante la asunción de una nueva gestión Municipal a partir del 10 de Diciembre del corriente año. En tal sentido, sería aconsejable que las autoridades evalúen el otorgamiento de una prórroga no mayor a los 12 (doce) meses ...".

"... En segundo lugar y teniendo en cuenta que el titular del Departamento Ejecutivo Municipal así pretende disponerlo, la misma debería implementarse a través del dictado de una Resolución fundada, llámese Decreto ó Resolución, suscripta por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal ...", y

"... Por último, previo al dictado de la Resolución mencionada en el párrafo anterior se debería contar con informes provenientes del Departamento Policía Municipal - División Tránsito y la Coordinación General de Planeamiento en cuanto a la posible modificación, ampliación y/ó redeterminación de los recorridos establecidos en su oportunidad, como así también la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la prestación de este servicio por parte del concesionario (Seguros, estados de las unidades, personal afectado, etc.) ...".

Que a fs. 36 y en fecha 17 de Septiembre del corriente año 2019, la Sra. Directora de Legislación General y Asuntos Jurídicos de éste Municipio, Dra. Rocío García se expide emitiendo la siguiente opinión legal:

Que la ampliación de la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros por un plazo de 5 (Cinco) años "... se encuentra prevista en el Contrato oportunamente conformado ...".

"... Que en el devenir de la ejecución del Contrato, el concesionario Luis Emilio Caraballo constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Buses del Uruguay S.R.L.", la cual inscripta bajo el N° CUIT 30-71141610-9, con fecha 16 de Abril de 2010, por lo que se solicita la ampliación se efectivice a nombre de la Sociedad ...".

"... Que la titularidad de las unidades dispuestas para prestar el servicio, tal cual surge de las constancias del Expediente, es de Buses del Uruguay S.R.L., como así también el inmueble que se utiliza como Galpón que sirve de guarda de las unidades ...".



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

"... Que además, de efectivizarse la ampliación solicitada, "Buses del Uruguay S.R.L." se compromete en un plazo no mayor de 30 (Treinta) días, al traspaso bajo su responsabilidad de todos los empleados, garantizando el respeto a la antigüedad, las remuneraciones y todos los derechos laborales adquiridos ...", y

Que, en conclusión, "... esta Dirección no encuentra objeciones legales a la ampliación de la concesión como se solicita, dejando expresa reserva de otras solicitudes, requerimientos y demoras que pueda ocasionar el cambio de titularidad de la concesión, en la efectiva percepción de subsidios que se otorgan a través del Estado Provincial y/o Nacional ...".

Finaliza requiriendo que la ampliación solicitada se eleve al Honorable Concejo Deliberante para su toma de razón y ratificación.

Que éste Departamento Ejecutivo computa y tiene presente que el Transporte de Pasajeros se trata de un Servicio Público, con los alcances de tal conceptualización y que éste Municipio - en la actualidad - presta impropia, esto es, a través de terceros.

Que, asimismo, tanto la Provincia como éste Municipio se han visto comprometidas a partir del presente año 2019 a efectuar aportes mensuales directos en concepto de Subsidios a las empresas prestadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros.

En el caso de ésta Comuna, la suma de los aportes mensuales concretarán en el presente año 2019 un monto superior al de \$ 6.000.000 (Seis millones de pesos), con la salvedad que el origen de dicho compromiso no surge con la participación de éste Municipio, sino de un Acuerdo formalizado entre los Gobiernos de la Nación y de Entre Ríos, el que con posterioridad fuera informado a los estados municipales para su cumplimiento.

Que la concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros requiere la ampliación del Contrato de Concesión de las líneas 4 y 4 bis, de las que en la actualidad es titular, interesando - en concreto - que lo sea por el término estipulado contractualmente en su Cláusula Primera (Cinco años).

Que, complementariamente, solicita el cambio de titularidad de la firma y la modificación del nombre de la distribución de 2 (Dos) ramales de la línea 4 bis, ofreciendo y asumiendo el compromiso de traspasar "... todos los empleados de Luis Caraballo a la Sociedad Buses del Uruguay S.R.L.,



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

respetando la antigüedad, remuneraciones y con el reconocimiento de todos los derechos laborales adquiridos ...".

Que debe tenerse especialmente presente que el titular del sistema de subsidios instituido en favor del Transporte Público de Pasajeros es el Gobierno de la Nación, y que tanto el Estado Nacional como la presente gestión comunal finalizarán sus mandatos el venidero día 10 de Diciembre del corriente año 2019.

Siendo ello así, éste Departamento Ejecutivo reputa prudente no adoptar una decisión que comprometa en el largo plazo a la venidera Administración Municipal, tanto como asegurar la debida prestación del servicio.

En razón de lo expuesto, se entiende necesario el sostenimiento y la debida prestación del servicio acordado a través de la celebración del Contrato de Concesión de Servicios suscripto el día 22 de Agosto de 2009, la ampliación de su vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2020 con la finalidad que el Honorable Concejo Deliberante en su nueva composición a verificarse el venidero 10 de Diciembre del corriente año y computando que el período de sesiones ordinarias se iniciará el próximo 1º de Marzo de 2020, resuelva la ampliación de plazo que por un término de 5 (Cinco) años interesa la parte concesionaria.

Que en cuanto a la ampliación a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida y calificada tal constitución como una mejora de carácter legal, no se encuentran objeciones al respecto. Claro está que dicha modificación debe quedar subordinada a su compromiso a que un plazo no mayor al de 30 (Treinta) días traspase, bajo su responsabilidad, a la totalidad de sus actuales empleados, garantizando el respeto a sus antigüedades, remuneraciones y derechos laborales adquiridos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Téngase presente la solicitud de ampliación por el término de 5 (Cinco) años de la Concesión de las líneas identificadas como 4 y 4 bis del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de ésta ciudad, la que formulara el Sr. Luis Emilio Caraballo, titular de Documento Nacional de Identidad N° 13.869.570.

Artículo 2º: Conforme las consideraciones expuestas

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

precedentemente, ampliése el plazo de vigencia del Contrato de Concesión de Servicios celebrado el día 22 de Agosto del año 2019, hasta el día 31 de Marzo de 2020.

Artículo 3º: Autorícese la titularización de la presente Concesión en favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Buses del Uruguay S.R.L.", en los términos señalados en su presentación y en los considerandos del presente, dejándose expresamente establecido la obligatoriedad en el compromiso voluntariamente asumido de traspasar sus empleados a dicha empresa, respetando sus antigüedades, remuneraciones y con el reconocimiento de los derechos laborales adquiridos.

Artículo 4º: Autorícese al Señor Secretario de Gobierno de éste Municipio a adoptar los recaudos que permitan la modificación del nombre de la distribución de 2 (Dos) ramales de la línea identificada y numerada como 4bis.

Artículo 5º: Elévase al conocimiento del Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, consideración y ratificación.

Artículo 6º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Leonel Vales.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ricardo Leonel Vales
Secretario de Gobierno